



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



IMPI
INSTITUTO MEXICANO
DE LA PROPIEDAD
INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE EXAMEN
DE FONDO DE PATENTES
ÁREAS BIOTECNOLÓGICA, FARMACÉUTICA
Y QUÍMICA
COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE EXAMEN
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA

DDP.2023.1143

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN
DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS.
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA.
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

P R E S E N T E

En respuesta al Formato de Cooperación Técnica Intragubernamental COFEPRIS-IMPI sobre Patentes Asociadas a Medicamentos Alopáticos, recibido el pasado 6 de julio de 2023 (COFEPRIS-2023-OR-414), presentado en alcance al oficio DDP.2023.879 de fecha 26 de junio de 2023, mediante el cual solicita información relativa a la combinación de los compuestos con denominación genérica **TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO Y LAMIVUDINA**, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 162 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y artículo 167-bis del Reglamento de Insumos para la Salud, se informan los resultados de la búsqueda en los acervos documentales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial:

De las patentes relacionadas citadas en el oficio DDP.2023.879:

PATENTE 286456

La patente **286456** brinda protección una formulación farmacéutica en una forma de dosis unitaria individual, la forma de dosis está caracterizada porque comprende (a) un inhibidor de transcriptasa inversa de nucleósido, en una modalidad es **LAMIVUDINA**, y (b) un inhibidor de transcriptasa inversa de nucleótido, en una modalidad es **TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO**, en donde la formulación está en la forma de una tableta de múltiples capas o una tableta de núcleo revestido; y en donde el inhibidor de transcriptasa inversa de nucleósido, que en una modalidad es **LAMIVUDINA**, se proporciona en una región diferente de la forma de dosis al inhibidor de transcriptasa inversa de nucleótido, que en una modalidad es **TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO**.

Se analizó detalladamente la información contenida en el documento anexo al formato de cooperación técnica COFEPRIS-2023-OR-414, presentado en alcance al oficio con número de folio DDP.2023.879.

Conclusión: La formulación de fármacos y aditivos respecto de la cual se solicita la cooperación técnica de este Instituto **no corresponde** a la materia protegida por la patente **286456**.

Arenal 550, Pueblo Santa María Tepepan, C.P. 16020, Alcaldía Xochimilco,
Ciudad de México, Teléfono: 55 5624 0400 www.gob.mx/imp





DDP.2023.1143

La suscrita autoridad firma el presente oficio con fundamento en los artículos 5º fracciones I, XIX, XXVI y XXXI; 9 y 10 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 4º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 5º fracción V inciso a) sub inciso ii), tercer guion, 16 fracciones I, II, III, IV y VI y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; artículos 1º; 3º y 5º fracciones XVII, XX y penúltimo párrafo, del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN
DE FONDO ÁREA FARMACÉUTICA
ARMANDO VALENCIA HERNÁNDEZ

KGf/SLS



Cadena original:

ARMANDO VALENCIA HERNANDEZ|00001000000517635511|SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA|Págs. 2|3bHueSRsBiOg+MYOfOIALji1hH4=

Sello digital:

chwrifobWlrjps3bUs0+t97BiKCSxXNPN9MXsCVornUSr0eDPn802U4byKFabkrCyYrUWep45a4RNfVuzotnTJYE/+jj7JqpZwXzXNethQ8A4BeVTg2ISEau+buM5H4vg3snTzZu6boMyGHwL1uqHlnRvOwVQA1JD8P8PW8SXE/KcuEa4HeCxZ5UsLnLhImwFFC5TQT4UIMCS/7F5d7XGSQiOJuYN6GWNd1eSfYH3fHkVn4+wJrZP4oWbuGnVB7v68EHkFKE5tLs+MJ6eki7+/UGpFyNHRkMK4EwObt+eEgoJ6IPwJ24NPj5ft5H8GXafAOcLIJ1OeAFUrtxprg==

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y artículo 12 de su Reglamento. Se emite conforme a lo previsto por los artículos 1º fracción III; 2º fracción VI; 37, 38 y 39 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de Servicios Electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, causando los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. El presente documento electrónico, su integridad y autoría, se podrá comprobar en www.gob.mx/impi. Para verificar su autenticidad, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código bidimensional QR que aparece a un costado de la firma electrónica avanzada del Servidor Público que signó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (solicitud, acuse, oficio o promoción); en caso de no contar con lector QR o en su defecto no pueda ser leído por su dispositivo, digitar en la página antes referida el siguiente código:yfxopr2rrJGtCPuWgvqloyc8qo0=

